

AUTORIDAD DE LAS FUENTES FLUVIALES DE PUERTO RICO - Y -  
 ALEJANDRO PEREZ RONDON CASO NUM. PC-20 D-703 En San Juan,  
 Puerto Rico, a 27 de agosto de 1975.

DECISION Y ORDEN

El 22 de noviembre de 1974 el señor Alejandro Pérez Rondón, en adelante denominado el Peticionario, radicó una Petición para Clarificación de la Unidad Apropriada en el caso del epígrafe. Alega el Peticionario que la disputa sobre clarificación consiste en que las funciones que él realiza corresponden a la unidad apropiada que comprende a los empleados profesionales de la Autoridad de Fuentes Fluviales y no a la que comprende a los oficinistas, delincuentes, listeros y contables adscritos a la División de Construcción del susodicho patrono.

El 15 de mayo de 1975, luego de que la División de Examinadores hiciese la investigación del caso, expedimos una Resolución mediante la que facultamos al Jefe de los Examinadores de la Junta para que expidiese un Informe en el que expusiese los hallazgos de la investigación, así como sus conclusiones y recomendaciones. La Junta dispuso además, que dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha del Informe cualesquiera de las partes afectada por las recomendaciones podría levantar excepciones al mismo y que transcurridos cinco días laborables el expediente del caso, incluidos el Informe del Jefe Examinador y las excepciones, en caso de que se radicasen, pasarían a la consideración de la Junta para su decisión final.

El 2 de julio de 1975, el Jefe de los Examinadores rindió su Informe. En el mismo concluye que el Peticionario Alejandro Pérez Rondón es un empleado que debe estar incluido en la unidad apropiada que comprende a los empleados profesionales de la Autoridad de las Fuentes Fluviales.

Ninguna de las partes afectadas en el procedimiento radicó excepciones a dicho Informe.

Luego de revisar el mencionado Informe y el expediente completo del caso, por la presente la Junta adopta las conclusiones y recomendaciones del Jefe de los Examinadores.

O R D E N

A base de todo lo anterior ordenamos que el empleado Alejandro Pérez Rondón quede comprendido en la unidad apropiada en que estan incluidos los empleados profesionales de la Autoridad de las Fuentes Fluviales.

RESOLUCION

El 22 de noviembre de 1974 el peticionario, Alejandro Pérez Rondón, radicó una Petición para Clarificación de la Unidad Apropriada en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. En ella alega que las funciones que realiza pertenecen a la unidad de empleados profesionales de la Autoridad de las Fuentes Fluviales y no a la unidad de oficinistas, delincuentes, listeros y contables adscritos a la División de Construcción en la que aparece incluido actualmente. Interesa que la Junta clarifique la situación

Luego de radicarse la Petición, la División de Investigaciones de la Junta condujo una investigación informal del caso. Durante la misma, sin embargo, no se consiguió un Acuerdo con las partes para resolver la controversia.

En vista de lo anterior,

**SE RESUELVE**

Devolver el caso al Jefe Examinador de la Junta para que este haga un Informe a las partes en el que exponga los hallazgos de la investigación, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Dentro de los cinco (5) días laborables siguientes de la fecha del recibo del Informe cualesquiera de las partes podrá levantar excepciones al mismo. Transcurridos los cinco (5) días el expediente del caso, incluido el Informe del Jefe Examinador y las excepciones, si las Hubiesen, pasará a la consideración de la Junta para su decisión final.

Lo acordó la Junta y lo firma el Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de mayo de 1975.

Salvador Cordero  
Presidente

**INFORME Y RECOMENDACIONES DEL JEFE EXAMINADOR  
SOBRE PETICION DE CLARIFICACION DE LA  
UNIDAD APROPIADA**

De conformidad con la Resolución que expidió la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico el 15 de mayo de 1975, el Jefe Examinador que suscribe expide el presente Informe en el caso del epígrafe.

El 22 de noviembre de 1974, el Sr. Alejandro Pérez Rondón radicó una Petición para Clarificación de la Unidad Apropriadada en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. En ella alega que las funciones que realiza pertenecen a la unidad de empleados profesionales de la Autoridad de las Fuentes Fluviales y no a la unidad de oficinista, delineantes, listeros y contables suscritos a la División de Construcción en la que está comprendido actualmente. Sólícita que la Junta clarifique la situación.

La División de Investigaciones de la Junta realizó una investigación de las tareas y deberes del puesto que ocupa el Peticionario, así como de los requisitos y la preparación académica que exige la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico para desempeñarlo. La misma revela que el empleado Pérez Rondón trabaja para la Autoridad desde 1959 y es empleado regular desde 1963. Durante todo ese tiempo ha estado representando por la Hermandad de Empleados de Oficina, Delineantes y Administrativos de Construcción.

La referida Hermandad fue certificada por la Junta para representar a los empleados de esa unidad, el 1ro. de marzo de 1960, luego de celebrarse una elección por consentimiento de las partes. <sup>1/</sup>El último convenio negociado entre la Hermandad y la Autoridad en el que está comprendido el peticionario fue firmado el 7 de noviembre de 1974, pero retroacti-

1/ Véase el caso núm. P-1559.

al 3 de octubre de 1973. Estará en vigor hasta el 2 de octubre de 1976.

Los empleados profesionales de la Autoridad están representados por la Unión de Empleados Profesionales de la Autoridad de las Fuentes Fluviales (Independiente) desde julio de 1971.

El peticionario ocupa el puesto de Oficinista Calculador de Pruebas de Aceptación en la División de Conservación del Sistema Eléctrico en Monacillo. Entre los deberes y tareas que la Autoridad lo tiene asignado al puesto están las siguientes:

Calcular y dibujar las curvas de saturación y de factor de corrección de los transformadores de corriente y verificar que los resultados estén dentro de los valores aceptables.

Calcular y dibujar las curvas características operacionales de los relevadores de protección, instrumentos y otros equipos eléctricos y verificar que los resultados estén dentro de los valores aceptables.

Hacer los cálculos matemáticos necesarios para preparar tablas, gráficas e informes, partiendo de los resultados de las pruebas realizadas en el campo.

Preparar nuevos formularios de prueba siguiendo instrucciones del supervisor de acuerdo con las necesidades que surgen en el campo.

Sus deberes conllevan el hacer pruebas de aceptación del equipo eléctrico nuevo que se instala en las subestaciones y en las centrales termoeléctricas, tales como transformadores, relés, interruptores de circuitos, etc. Dichas pruebas son evaluadas y revisadas por los supervisores de la Sección.

Hacer copias de los libros de prueba para distribuirlos entre los oficiales de la Autoridad.

Preparar formas de pruebas para la aprobación, según las instrucciones dadas.

Es responsable de un archivo de pruebas y tiene un control de las entradas y salidas de éstas.

Mantener el aprovisionamiento de formas y mandarlas a reproducir cuando sea necesario.

Hacer requisiciones y velar porque no se agoten.

Hacer copias de los documentos y formularios de la Sección y, además, es responsable de mantener la máquina de copiar en buenas condiciones.

A base de una solicitud que hizo el peticionario a la Oficina de Personal de la Autoridad el 29 de diciembre de 1970, esta llevó a cabo un estudio del puesto que ocupa el empleado Pérez Rondón. En dicho estudio se concluyó que los deberes y responsabilidades del peticionario habían aumentado en complejidad y grado de dificultad. Por tal razón se cambió el título del puesto de Oficinista-Preparación Libros de Pruebas a Oficinista Verificador de Libro de Pruebas.

Junto a la carta que la Oficina de Personal de la Autoridad envió a Pérez Rondón, le acompañó una copia de la descripción de los deberes del puesto. Se le indicó también que los requisitos para ocupar el mismo eran los

- 1.- Tener dos años de estudios universitarios suplementario en cursos de matemática y estadísticas
- 2.- Saber operar equipo de oficina y regla de cálculos aproximados
- 3.- Tener de uno a tres años de experiencia en trabajos relacionados con pruebas de aceptación de equipos eléctricos
- 4.- Aprobar los siguientes exámenes requeridos para esta ocupación:
  - a) aptitud
  - b) estadísticas
- 5.- Aprobar examen médico

De otra parte, otro estudio que se realizó a través del plan Robinson de los puestos de la Autoridad redujo 1 escalas de salario de la Agencia de doce (12) a diez (10). El peticionario estaba comprendido en la escala número V pero al realizarse el estudio se le relocalizó en la número VI. El empleado Pérez Rondón entendió que el estudio que se había realizado a través del plan Robinson lo había perjudicado al descenderlo de la escala que antes ocupaba.

El 26 de abril de 1974, el Presidente de la Hermandad de Empleados de Oficina, Deliniantes y Administrativos de la Construcción solicitó un nuevo estudio de los deberes y responsabilidades de varios puestos pertenecientes a la Hermandad. Entre ellos solicitó el estudio del puesto desempeñado por Pérez Rondón. En cuanto a este el Jefe de Personal de la Autoridad le comunicó al Presidente de la Hermandad lo siguiente:

"El análisis de las funciones contenidas en esta clase demostró que el incumbente verifica los cálculos y resultados de las diferentes pruebas de aceptación realizadas en el campo a equipos eléctricos y dibuja curvas, prepara tablas, gráficas, informes y libros de pruebas relacionadas con las mismas.

Dichas funciones fueron evaluadas, permaneciendo la plaza en el grupo ocupacional VI.

El estudio demostró que el título más apropiado es el de Oficinista-Calculador de Pruebas de Aceptación.

Por lo tanto, dicha plaza está siendo reclasificada de Oficinista-Calculador II, grupo ocupacional VI a Oficinista Calculador en Pruebas de Aceptación, grupo ocupacional VI."

Se le indicó, además, que con relación a dicho puesto se mantenían los mismos requisitos de preparación académica y experiencia determinados el 29 de diciembre de 1973. La determinación anterior le fue notificada a la Hermandad el 26 de septiembre de 1974.

El empleado Pérez Rondón no estuvo conforme con la decisión que se tomó con relación a su puesto, por lo que el 13 de noviembre de 1974 solicitó la reconsideración del caso. El 22 de enero de 1975 el Jefe de Personal de la Autoridad le envió un Memorando al empleado Alejandro Pérez Rondón en el que le expresó lo siguiente:

"De acuerdo con lo solicitado por usted en su memorando del 13 de noviembre de 1974, la División de Personal ha reconsiderado el estudio que hizo de su plaza número 428-4706-EOI, Oficinista Calculador de Pruebas de Aceptación, en la División de Conservación del Sistema Eléctrico.

Como parte de esta reconsideración se tomaron en cuenta los datos adicionales que tanto usted como los Ings. Ramón L. Orengo y Ramón E. Paoli suplieron al Departamento de Clasificación y Paga sobre las diferentes funciones asignadas regularmente a la mencionada plaza.

En el estudio realizado se encontró que el conjunto de deberes y responsabilidades tomados en consideración en la evaluación anterior, así como los nuevos datos obtenidos demuestra que la plaza que usted ocupa compara en complejidad y grado de dificultad con otras clases clasificadas en el grupo ocupacional VII, dentro del Plan de Clasificación para Plazas de la NEODAC.

Por lo tanto dicha plaza está siendo reclasificada del grupo ocupacional VI al grupo ocupacional VIII, con el mismo título."

Junto al memorando se le envió la hoja de descripción de deberes y de los requisitos para ocupar el puesto. Entre éstos prevalece el de tener dos años estudios universitarios suplementado con cursos de matemática y estadísticas.

La investigación revela que el empleado Pérez Rondón posee 27 créditos universitarios aprobados de los cuales seis (6) son en matemática.

A tenor con lo decidido por la Junta en el caso de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, P-2360 D-465, considero que el empleado Alejandro Pérez Rondón, quien ocupa el puesto de Oficinista Calculador de Pruebas de Aceptación es un profesional, por razón de que, como hemos señalado arriba, para ocuparlo la Autoridad requiere dos años de preparación universitaria como mínimo. Allí también se determinó que aunque la persona o empleado no tenga la preparación requerida, puede considerársele un profesional si tiene bastante experiencia en el trabajo que desempeña, y si sus intereses están relacionados con los de sus compañeros.

En vista de lo anterior, concluye que el empleado Alejandro Pérez Rondón debe estar comprendido en la unidad de empleados profesionales de la Autoridad de las Fuentes Fluviales, ya que como hemos indicado, el puesto que ocupa es el de un profesional.

Dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de recibo del presente informe, cualesquiera de las partes puede radicar excepciones al mismo en la Junta. Transcurridos los cinco (5) días, el expediente del caso incluido el Informe del Jefe Examinador y las excepciones si las hubiese, pasará a la consideración de la Junta para su decisión final.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de julio de 1975.

Estanislao García  
Jefe Examinador